



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 050

(30 DIC. 2020)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO 009 DE 2011 QUE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN QUE CONFORMAN EL NIVEL DIRECTIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias especialmente las conferidas por el numeral 6 del art 313 de la Constitución Política, las leyes 4ª de 1992 y 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR. El artículo tercero del Acuerdo No 009 de 2011 por medio del cual se Fija la Escala de remuneración para los empleos que conforman el nivel directivo de la planta global de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., en el sentido de suprimir los gastos de representación para los empleos que conforman el nivel directivo del nivel central y descentralizado, exceptuándose al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO: Entiéndase que a partir de la expedición del presente acuerdo, se entienden eliminados los gastos de representación, para todos los cargos del nivel directivo del nivel central o descentralizado, del Distrito de Cartagena de Indias.

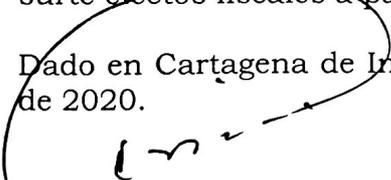
ARTÍCULO SEGUNDO: Concédansele facultades protempore por el termino de treinta (30) días al Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena para fijar conforme al presupuesto respectivo y dentro de los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, las escalas de remuneración de los empleos que conforman el nivel directivo del nivel central y descentralizado de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a quienes conforme al artículo Primero de este Acuerdo, se les eliminan los gastos de representación”

PARÁGRAFO: La asignación básica salarial de los servidores públicos del Distrito de Cartagena, tanto en el nivel central como descentralizado, que establezca el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, se entiende que rige para la vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores públicos del Distrito de Cartagena tendrán derecho a los factores salariales establecidos en el orden Constitucional, Legal y Reglamentario.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación; deroga las disposiciones que le sean contrarias; y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de dos mil veinte (2020).

Dado en Cartagena de Indias a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2020.


DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Presidente


SANDRA M. HERRERA CASTAÑEDA
Secretaria General



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 050
(30 DIC. 2020)

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Veintitrés (23) de Diciembre del 2020 y en Plenaria a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2020.

Sandra M. Herrera C.

SANDRA MILENA HERRERA CASTAÑEDA

Secretaria General

Proyecto de Acuerdo No. 060 de 2020



EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo *“Por el cual se modifica el artículo tercero del Acuerdo 009 de 2011 que fija la escala de remuneración que conforman el nivel directivo de la planta global de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. y sus entes descentralizados y se dictan otras disposiciones”*

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.